

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS: MONTAJE Y/O FORMACIÓN TEATRAL. AÑO 2024.

El apartado primero del artículo 44 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias. En el ejercicio de este mandato, las diputaciones provinciales, tal como se desprende de las competencias que le atribuyen las leyes, ejecutan proyectos y acciones tendentes al desarrollo económico y social de sus territorios y al cumplimiento de las competencias propias de los municipios de sus provincias, entre las cuales está la promoción de la cultura.

Desde la Diputación Provincial de Segovia se ha venido manteniendo en los últimos años una estrecha relación de colaboración con aquellos grupos teatrales de la Provincia, aficionados o profesionales, que realizan dicha actividad artística en el contexto de diversos proyectos que se promueven desde esta Institución, en base al convencimiento de la destacada posición del teatro como manifestación cultural, tanto en su consideración de arte escénica, como de género literario, sin desdeñar su potencialidad para dinamizar las comunidades en las que se asientan proyectos teatrales estables. Sin ninguna duda, los procesos creativos necesarios hasta la definitiva puesta en escena de una obra son, cada uno de ellos, actos plenamente culturales, el del autor, el del grupo que la escenifica, el de los actores que la interpretan y el de cada espectador, objetivo final de todo el itinerario. Y abundando en ello, el teatro, en su dimensión de arte escénica, implica necesariamente la concurrencia de un colectivo que trabaje relacionalmente en el compromiso común de producir su propia interpretación de la obra que decidan representar. Así pues, el teatro constituye indubitadamente un hecho cultural que ha de ser promocionado y tutelado.

Por ello, desde la Diputación Provincial de Segovia, además de posibilitar a los grupos de la Provincia la representación de sus obras a través de campañas de Difusión Cultural, como “Aquí Teatro” o “Actuamos” y de la Muestra anual de Teatro, se considera necesario consolidar una línea de colaboración para que puedan contar con colaboraciones económicas que incentiven la pervivencia en sus comunidades y contribuyan a la calidad de sus producciones. Incidiendo en estos objetivos, la presente convocatoria establece dos líneas de ayudas. La primera línea pretende colaborar con la financiación del montaje de nuevos espectáculos de artes escénicas; la segunda línea

se destina a propiciar la formación de los intervinientes en los espectáculos. Los potenciales beneficiarios podrán solicitar ayudas para cualquiera de las líneas, o bien para ambas. La consolidación de estos colectivos implicados en un empeño cultural compartido, especialmente en comunidades rurales, supone una contribución inestimable al mantenimiento de eso que se ha dado en denominar el ecosistema cultural en un territorio y coadyuva al desarrollo económico, social y cultural de la provincia.

Por todo lo expuesto, las ayudas de referencia se regirán por las siguientes:

B A S E S

1ª.- Objeto y finalidad.

1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de dar apoyo a los grupos o compañías asentadas en la provincia de Segovia con actividad en el ámbito de las artes escénicas, para la creación y producción de sus espectáculos.
2. Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan son las siguientes:
 - a) Línea 1. Montaje de un nuevo espectáculo. Se considera nuevo espectáculo aquel que sea producido y estrenado durante el año natural de 2024.
 - b) Línea 2. Formación. Su finalidad es la realización de cursos de formación relacionados con cualquier especialidad artística o técnica aplicables a la producción e interpretación en artes escénicas.

2ª.- Aplicación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 0424 3340 489.03.00 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2024. La aplicación señalada tiene un crédito total de 14.000 €.

3ª.- Potenciales beneficiarios.

1. Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria tanto personas físicas como jurídicas.
2. Las personas físicas habrán de estar dadas de alta en el Censo de Empresarios y Profesionales de la AEAT dentro de la sección empresarial en un epígrafe adecuado para la producción de espectáculos de artes escénicas y tener domicilio fiscal y social en la provincia de Segovia.



3. Las personas jurídicas, tanto si tienen ánimo de lucro como si son entidades de carácter social, han de constituir o integrar algún colectivo con actividad en el ámbito de las artes escénicas y domicilio fiscal y social en algún municipio de la Provincia de Segovia.
4. Cada peticionario podrá presentar una instancia para cada una de las dos líneas convocadas; por tanto, un máximo de dos instancias, siempre que correspondan una a producción y otra a formación.
5. El interesado, tanto si es persona física como jurídica, habrá de hacer constar la denominación o nombre comercial del grupo o la compañía para la que se solicita la ayuda.

4ª.- Actividades y gastos subvencionables.

1. Para la concesión de una ayuda de la línea 1, **montaje**, es requisito indispensable, que el solicitante realice la producción de un espectáculo nuevo, enmarcable en el ámbito de las artes escénicas, durante el año 2024. A este efecto, se desestimarán las solicitudes en cuya memoria se plasme el proyecto de un montaje subvencionado por esta Diputación en convocatorias anteriores.
2. Para la concesión de una ayuda de la línea 2, **formación**, es requisito indispensable que el proyecto formativo esté destinado a los integrantes o colaboradores de la compañía solicitante de los que al menos tres han de ser naturales o residentes de la provincia de Segovia. Esta circunstancia, que ha de ser plasmada en el proyecto formativo, se verificará en el proceso de justificación, de modo que la cantidad, en su caso, concedida no se hará efectiva si no queda suficientemente acreditada.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en año 2024 y estén efectivamente abonados antes del fin de plazo de justificación.
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
5. Serán subvencionables:
 - a. Los gastos de adquisición o arrendamiento de materiales o elementos para la realización del proyecto presentado. A modo de ejemplo y en función de la línea a la que opte el solicitante: libretos, guiones o partituras; vestuario, escenografía, atrezzo; sonorización, iluminación, proyección; material de oficina; etc. En el caso de adquisición, el precio unitario de cada elemento o material no podrá ser superior a 1.000 €.

- b. Los gastos derivados de la contratación laboral, en prestación de servicios o mediante subcontratación para: la impartición de enseñanzas; el diseño de elementos necesarios para la producción; adaptación o arreglos de textos, músicas, coreografías; dirección; u otras prestaciones necesarias para la producción del espectáculo.
- c. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5ª.- Cuantía de las ayudas.

1. La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad señalada en la base segunda, que es de catorce mil euros (14.000 €).
2. La línea de actuación 1, “montaje”, estará dotada con 10.000 € y las ayudas individuales en esta línea no podrán ser superiores a 2.000 €. ni inferiores a 500 €.
3. La línea de actuación 2, “formación” estará dotada con 4.000 € y las ayudas individuales en esta línea no podrán ser superiores a 800 €. ni inferiores a 200 €.
4. En el supuesto de que, en aplicación de las cuantías máximas por beneficiario y el número de solicitudes admisibles y valoradas como subvencionables, alguna de las líneas no agotara la dotación señalada, la cantidad restante se aplicaría a la dotación de la otra línea.

6ª.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

7ª.- Criterios de valoración.

1. Criterios comunes a las dos líneas convocadas:
 - a) Trayectoria, en los últimos 5 años, del grupo o compañía que se señala como receptor en la solicitud, según se regula en la base 3ª.5. Se valorará tanto la producción como la exhibición de obras. Esta variable se puntuará con un máximo de 10 puntos.
 - b) Discriminación positiva en función del número de habitantes de la población sede o de residencia.



- Sede social de la entidad o residencia en municipio de la Provincia de Segovia con población superior a 20.000 habitantes: 0 puntos.
 - Sede social de la entidad o residencia en municipio de la provincia de Segovia con población entre 3.000 y 19.999 habitantes: 12 puntos.
 - Sede social de la entidad o residencia en municipio de la provincia de Segovia con población entre 1.000 y 2.999 habitantes: 14 puntos.
 - Sede social de la entidad o residencia en municipio de la provincia de Segovia con población entre 500 y 999 habitantes: 16 puntos.
 - Sede social de la entidad o residencia en municipio de la provincia de Segovia con población entre 200 y 499 habitantes: 18 puntos.
 - Sede social de la entidad o residencia en municipio de la provincia de Segovia, con población inferior a 200 habitantes: 20 puntos.
- c) Colectivo implicado en el proyecto (Miembros del grupo teatral o colaboradores, implicados en el montaje o participantes en el curso, así como la residencia de los posibles beneficiarios del curso).
- De 3 a 6 personas: 2 puntos
 - De 7 a 9 personas: 4 puntos
 - De 10 a 13 personas: 6 puntos
 - De 14 a 17 personas: 8 puntos
 - Más de 17 personas: 10 puntos.
2. Criterios específicos para la línea 1, montaje:
- a) Proyecto de producción del montaje: fundamentación y objetivos, características técnicas y artísticas, recursos humanos y materiales, inversión prevista. Se atenderá especialmente la capacidad de generación de una dinámica social y cultural en pueblos de la provincia, así como la adecuación del proyecto y el presupuesto a los objetivos que se pretenden. Esta variable se puntuará con un máximo de 40 puntos.
- b) Plan de explotación de la obra en 2024. Se valorará la inclusión en circuitos, certámenes, muestras y festivales en cualquier ámbito geográfico. Esta variable se puntuará con un máximo de 10 puntos.
3. Criterios específicos para la línea 2, formación:
- a) Proyecto de formación.- Se valorarán los contenidos formativos propuestos. Se dará prioridad a las propuestas que incidan sobre el análisis y estudio de los textos, improvisación, expresión corporal, movimiento escénico, voz o dicción, respecto de otras como caracterización, vestuario, iluminación y

sonido. Podrá proponerse la realización de más de un curso de formación y se valorará tanto el número de horas de formación total programadas. Se deberá especificar la forma de contratación de los profesionales encargados de la formación. Esta variable se puntuará con un máximo de 40 puntos.

- b) Plan de trabajo en 2024 del grupo o compañía receptor/a en la solicitud, según se regula en la base 3ª.5. Se valorará su inclusión en los proyectos de exhibición, circuitos, certámenes, muestras y festivales en cualquier ámbito geográfico. Esta variable se puntuará con un máximo de 10 puntos.

8ª.- Instrucción y Valoración de solicitudes.-

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Diputación.

2. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, así como la evaluación de las solicitudes y la posterior propuesta, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por el Departamento de Cultura, pudiéndose contar con asesoramiento externo. Las presentes bases no establecen una determinación concreta de integrantes de la Comisión de Valoración, que, en todo caso, estará integrada por al menos dos funcionarios del Departamento de Cultura. Una vez efectuada dicha valoración, y previa incorporación al expediente de informe positivo de fiscalización por parte de la Intervención Provincial, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de la Diputación.

4. La adjudicación de las cuantías, se realizará de la siguiente forma:

Una vez valoradas las solicitudes, se sumarán los puntos obtenidos por cada una de ellas, la cantidad consignada se dividirá entre la suma de puntos resultantes, lo que nos dará el valor de un punto, que multiplicado por el número de puntos obtenido por cada solicitante, resultará la cantidad a conceder, que en ningún caso podrá exceder de las cantidades máximas, para cada línea convocada, establecidas en la base 5ª, ni de la cantidad solicitada.

- 4. Aquellos solicitantes que, previa ponderación de criterios por la Comisión de Valoración y establecido el valor del punto, no hubieran obtenido las cuantías mínimas estipuladas para cada línea de ayuda, de acuerdo con lo establecido en la base 5ª 2. y 3., no serán propuestos para la concesión de ayuda. En este supuesto, la Comisión de Valoración recalculará la valoración del punto, aplicando lo dispuesto en el punto anterior.

5.

9ª.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán únicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de forma telemática, rellenando el formulario en el trámite “CULTURA. Producción Teatral. Solicitud de Subvenciones Entidades Teatrales”. Las personas jurídicas vendrán obligadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Si el solicitante es persona física, dado que ha de estar dado de alta en el censo de profesionales de la AEAT, se considera perteneciente a un colectivo de personas que, por razón de su capacidad técnica y dedicación profesional, tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, por lo que la presentación de su solicitud también ha de ser de forma telemática, al acogerse esta base a lo regulado en el punto 3 del mencionado artículo 14 (LPAC).

Los interesados deberán presentar:

1.- Fotocopia del DNI o NIF.

2.- Alta en el Censo de Empresarios y Profesionales de la AEAT dentro de la sección empresarial en un epígrafe adecuado para la producción de espectáculos de artes escénicas. (Este requisito es necesario para profesionales),

3.- Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención.

El contenido del proyecto será diferente en función de la línea de ayuda para la que se dirija la solicitud.

El Proyecto habrá reflejar los contenidos valorables, según se especifican en la base 7ª para cada línea de ayuda. En el supuesto de que no refleje con claridad alguno de los contenidos, se aprecien contradicciones o dificultades de interpretación para valorar alguno de los criterios establecidos, no se valorará la correspondiente variable.

Para facilitar y simplificar el contenido del proyecto se adjunta a las presentes bases un modelo para cada línea de ayuda, que el solicitante podrá utilizar, con independencia de que pueda adjuntar la documentación complementaria que considere oportuno.

Las presentes bases con sus documentos anexos, así como los modelos de proyecto, estarán disponibles en la Web institucional de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y en el portal web de la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> y un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia

10ª. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de mayo de 2024.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

11ª.- Resolución.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Presidencia de la Corporación, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa, si bien contra la misma, cabe, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

12ª.- Justificación y plazo.

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de lo previsto en el art. 27-A, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, las subvenciones que se concedan se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrán la documentación que se especifica a continuación:

a).- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para recibir la subvención concedida.

b).- Memoria o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de que algunos de los datos ofrecidos en el proyecto y valorados para la concesión de la ayuda hubiesen variado, el beneficiario habrá de hacer constar con claridad esos cambios.

c).- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá lo siguiente:

- Una relación clasificada, con diligencia de certificación, de los gastos a los que se aplicó la subvención.
- En el caso de haber recibido ayudas para la misma finalidad, relación de entidades e importes.
- Copia auténtica de facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- copia auténtica de las nóminas de los trabajadores o minutas de honorarios que, en su caso, se hubieran contratado para llevar a cabo alguna de las actividades subvencionables: enseñanza, dirección, diseños...
- Se presentarán justificantes bancarios que constaten el pago de las cantidades equivalentes a los documentos justificativos aportados, pudiendo ser sustituido este requisito con la aparición en la factura, nómina o documento mercantil, del concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de la factura o minuta o beneficiario de la nómina.

2.- Aquellas entidades que resultaren beneficiarias de subvención recibirán comunicación de la correspondiente resolución. Los modelos de documentos que han de presentar para tramitar su justificación estarán disponibles en la página web <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/subvenciones/-/becas>; deberán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual habrán de abrir la carpeta "mis expedientes" que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda;

podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

3.- Todos los documentos, -memorias y certificaciones-, deberán haber sido firmados electrónicamente, no teniendo tal calificación los documentos con firma manuscritas que hayan sido escaneados.

4.- En caso de que no hubiera sido beneficiario de subvenciones en ejercicios anteriores, o deseara modificar la cuenta bancaria a la que realizar la correspondiente transferencia, se deberá presentar documento acreditativo de que la entidad o persona física beneficiaria es titular de la cuenta bancaria en la que recibir el ingreso.

5ª.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

6. - El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 30 de octubre de 2024. En caso de no hacerlo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación según lo dispuesto en el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reintegro, en su caso, de la cantidad ya recibida tal y como se establece en el art. 92 del citado Reglamento.

13ª.- Incumplimiento o desviación respecto del proyecto.-

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el supuesto de que se haya producido una desviación de lo ejecutado y gastado respecto del proyecto y presupuesto presentados que, a juicio del órgano gestor de

la subvención, sea considerada sustancial, éste podrá proponer la reducción de la cantidad a ingresar respecto de la concedida, en base a lo señalado en el art. 30.1 de la L.G.S.

14ª.- Pago.

1. La subvención se pagará previa justificación. La cuantía que se conceda no será, ni total ni parcialmente anticipable. Deberán presentar justificantes por el total del coste de la actividad llevada a cabo.
2. Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte correctamente justificada.
3. En el supuesto de que no se hubiese realizado el proyecto con los parámetros que se valoraron para su concesión, la cantidad a abonar se recalculará aplicando lo efectivamente realizado, no pudiendo ser la resultante, en ningún caso, superior a la concedida. Para calcular la cantidad a abonar se tendrá en cuenta el valor monetario que se otorgó a cada punto y los puntos otorgados en cada variable y, en su caso, se restará de la cantidad concedida la que corresponda a los puntos de las variables no acreditadas en la justificación.
4. Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

15ª.- Aceptación de la subvención.-

Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de resolución de la subvención, el beneficiario de la misma no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada.

16ª.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y entes adscritos (B.O.P SG nº 73 de 19 de Junio de 2019).

MODELO LÍNEA 1
MEMORIA PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE MONTAJE TEATRAL A CARGO DE

..... **NIF:**.....

1.- Identificación de la obra y características del montaje	
Título:	
Autor.	Adaptador: Traductor:
Género:	Público destinatario:
Resumen argumental o de contenido	
Fundamentación y objetivos que se pretenden con el montaje	
Características técnicas del nuevo montaje. Recursos materiales necesarios, recursos humanos. Breve descripción del montaje. Línea estética- artística del montaje	



Presupuesto total de gastos del montaje (puede adjuntar presupuesto detallado en documento aparte) : Detalle del presupuesto:		
2.- Colectivo implicado en el proyecto.		
Localidad sede:		
Nº de intérpretes:	De ellos, nº residentes en	de ellos, nº residentes en
Nº de participantes no intérpretes:	La provincia de Sg.	la localidad sede.
3.- Carácter del proyecto.		
☐ Profesional. (indíquese tipo de empresa y de relación con los intervinientes en el montaje)		

☐ **No profesional** . (indíquese el modo de acceso de los intervinientes al proyecto, en particular si está abierto a la comunidad en que se asienta, restringido a socios, preestablecido, etc.)

Explique brevemente la dinámica social y cultural que genera en el municipio (forma de acceso al grupo, colectivo que lo integra...) y fórmulas que utiliza para fomentar la participación.

4.- Plan de explotación.

Fecha prevista de estreno.

Nº de actuaciones previstas en un año de explotación desde el estreno

En su caso, festivales, certámenes, muestras, ciclos, circuitos... en los que prevea o se postule para participar:

5.- Trayectoria del solicitante en los últimos 5 años.

año	Montaje o montajes realizados	Nº de actuaciones (con el montaje señalado o con otros)
2019		
2020		
2021		
2022		
2023		

En.....a fecha de su firma electrónica

MODELO LÍNEA 2

**AYUDAS PARA A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, LEGALMENTE
CONSTITUIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN
TEATRAL PARA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS-2024**

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO FORMATIVO:

TRAYECTORIA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

AÑO	MONTAJE REALIZADO	Nº ACTUACIONES (Con cualquier montaje)
2019		
2020		
2021		



**PARTICIPACIÓN PREVISTA EN OTROS CIRCUITOS O PROPUESTAS TEATRALES
DURANTE 2024:**

Fecha y firma